



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

Exp: 88 ID: 151

-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN-

SESION DE 22 DE ENERO DE 1.979

Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el dia de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Julian Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Rafael Menéndez de la Vega, Delegado de Agricultura, Don Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad, Don Leandro García Losada, Abogado del Estado, Don Guillermo Camarero Cuervo, Ingeniero Jefe del Servicio del ICONA, Don Manuel Otero Peón, Notario, Don Benito Blanco Rajoy, representante de la Cámara Agraria, Don José Rubio Rey, Alcalde Acctal. de Rianjo, Don Manuel Pimentel Rey, representante del Monte ASADOS, representante del Monte Colou de Lousame, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "Castelo de Nimo" del lugar de Nimo, parroquia de Santa Maria de Roo, municipio de Noya, provincia de La Coruña, y

1º.- RESULTANDO: Que vecinos del lugar de Nimo, parroquia de Santa Maria de Roo, municipio de Noya, de esta provincia, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de monte vecinal en mano común de la indicada parroquia de Santa Maria de Roo, conocido por el nombre de "CASTELO DE NIMO", de una superficie de 140 Has., que confina por el Norte con el Monte de Vilardante. Sur, monte de Pastoriza, Este, monte de San Justo y Oeste, carretera de la Central del Tambre.

2º.- RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor el Ilmo. Sr. D. Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preven en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noya, Excmo. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia. - - -

3º.- RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1.970, así com, lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º.- CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.

...//...



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-2-

-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO
COMUN-

2º.- CONSIDERANDO: Que los vecinos del lugar de Nimo, de la parroquia de Santa Maria de Roo, municipio de Noya, de esta Provincia, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

3º.- CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento de esta comunidad que ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965 tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo es utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".-

4º.- CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en el lugar de Nimo, de la parroquia de Santa Maria de Roo, municipio de Noya, provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º, 1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personal jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista

...//...



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-3-

-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO
COMUN-

de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "CASTELO DE NIMO", que se describe en el primero de los resultandos de la presente resolución excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad P'ublica, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal.

Y para que conste a efectos de notificación a l Sr.Alcalde de NOYA Sr.Ingeniero Jefe del Servicio del ICONA y al representante de los vecinos del Monte "CASTELO DE NIMO" lugar de Nimo, parroquia Sta. Mada Ro a los que se hace constar que contra esta Resolución pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Yerritorial, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente de su notificación, expido esta certificación con el visto bueno del Excmo.Sr.Gobernador Civil-Presidente y sello, en La Coruña a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.-

Vº Bº
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

Perofaleny

J. E. Miguel



PROVINCIA: **LA CORUÑA**MUNICIPIO: **NOYA****CARPETA-FICHA DEL MONTE:****" DE NIMO "****COMUNIDAD PROPIETARIA****VECINOS DE NIMO****CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
C	58	6.9	1

SUPERFICIE**HECTAREAS****330**

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
C	58	6.9	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Los montes de NIMO estan situados entorno a este pueblo y sus fincas particulares, formando término redondo; estan formados por las laderas y lomas que bajan hasta el rio Tambre desde la divisoria con el término municipal de Lousame por el Outeiro de Nebra.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes bastante suaves en la zona cercana al pueblo y mas fuertes en la bajada al Tambre; las altitudes llegan a los 529 m.

Esta cruzado por la carretera del Tambre y la de bajada a la Central Electrica.

3.2 330 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.7 Rio Tambre, dividiendo con término municipal

Prov. ^a	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
C	58	6.9	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

Dutes.

E.-Montes de Villafabêiro y Vilardante.

S.-Término Municipal de Lousame (montes de Sabugueiro y San Justo).

O.- Montes de Pastoriza, de Castro y rio Tambre.

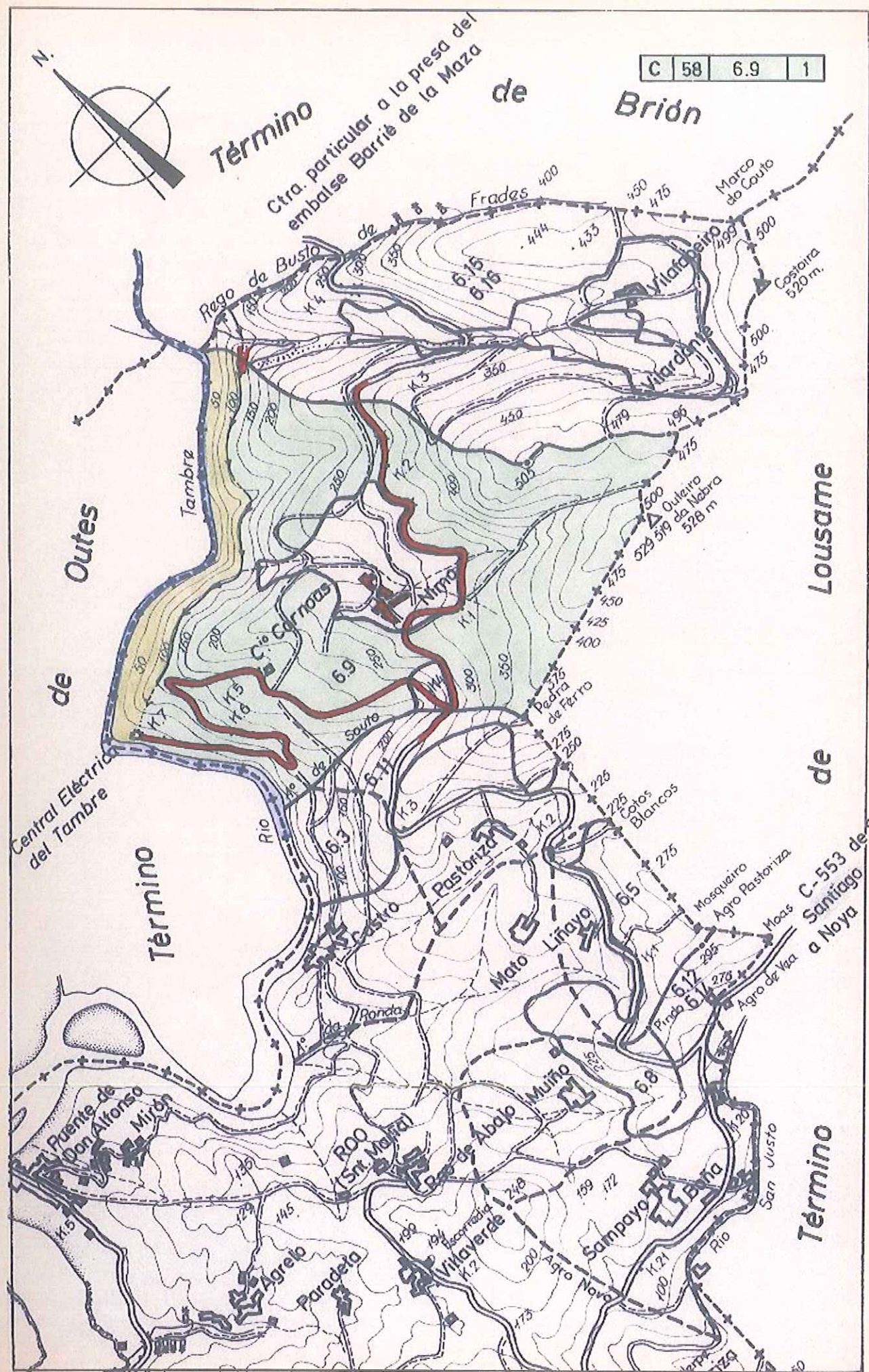
3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término municipal de NI-MO, comprendiendo los montes, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en la desembocadura del Arroyo de Souto en el rio Tambre. Desde aquí sube hacia el N.E. por el rio Tambre, dividiendo con término municipal de Dutes hasta la desembocadura del Regueiro de Gusto de Frades. Aquí empieza a dividir por el E. con el monte de Villardante y Villafabeiro, subiendo hacia el S.E. siempre por la loma que divide aguas hasta el límite con el término municipal de Lousame. Por el S. divide con montes de Sabugueiro (Lou-ame) subiendo hacia el E. por la mojonera hasta Outeiro de Nebra, donde ya entra monte de San Justo con el que baja hacia el O. tambien por la mojonera con Lousame hasta Pedra de Ferro. Aquí entran por el O. el monte de Pastoriza y después el de Castro, con los que divide bajando hacia el N.O. Por el

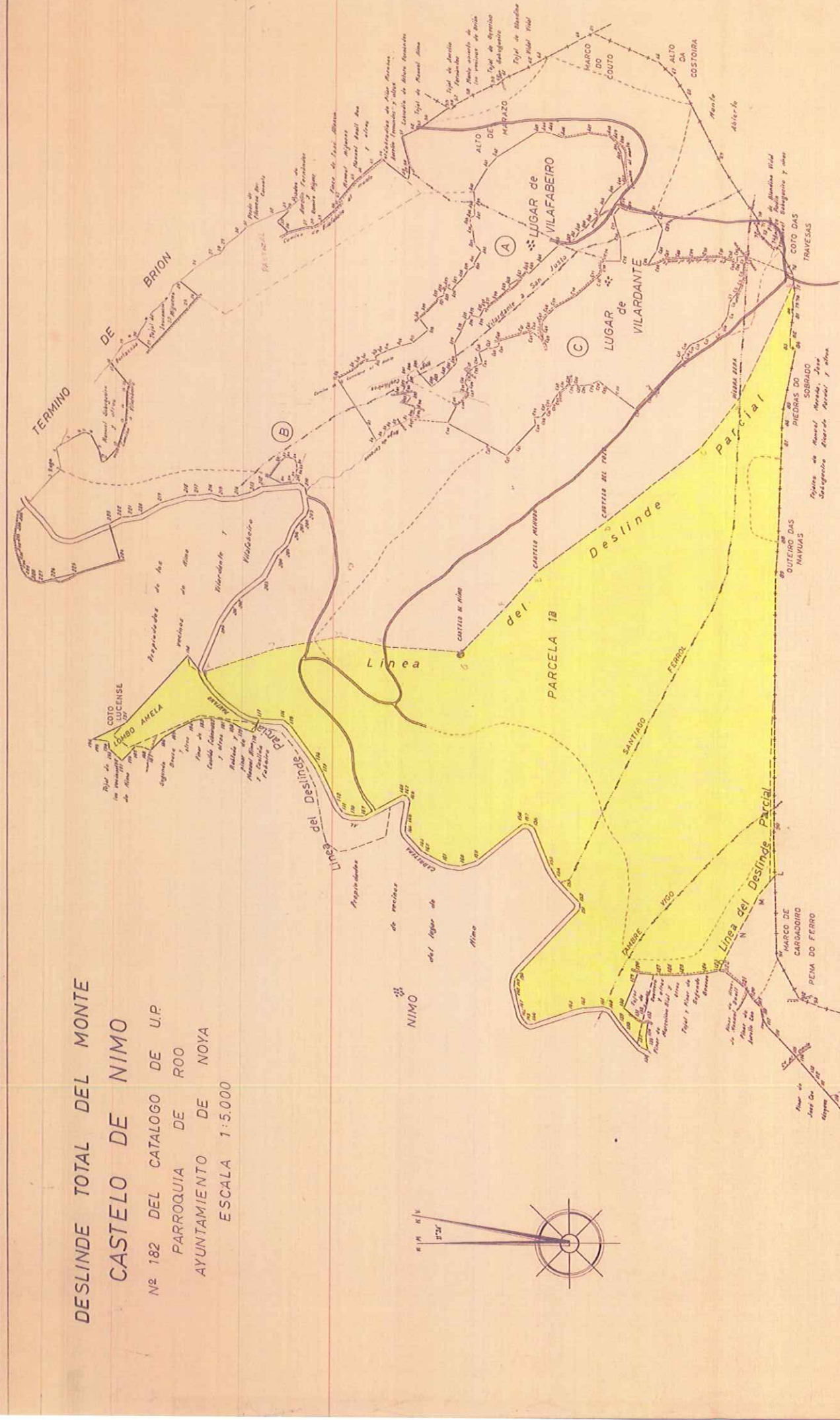
Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N.º monte
C	58	6.9	1

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
3.4	Arroyo de Souto hasta la desembocadura en el río Tambre, donde se comenzó.
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial, en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



DESLINDE TOTAL DEL MONTE CASTELO DE NIMO

Nº 182 DEL CATALOGO DE U.P.
PARROQUIA DE ROO
AYUNTAMIENTO DE NOYA
ESCALA 1:5.000



AYUNTAMIENTO DE LOUSAME

W: SABUGUEIRO

CABIDA DEL MONTE

CABIDA DE LAS PARCELAS

PARCELA I

Cabida total 36775 Has.
Cabida enclavados 44'29 Has.
Cabida pública 32346 Has.

PARCELA II

Cabida total 51'32 Has.
Cabida pública 51'32 Has.

ENCLAVADOS

Cabida total 41907 Has.
Cabida enclavados 44'29 Has.
Cabida pública 374'78 Has.

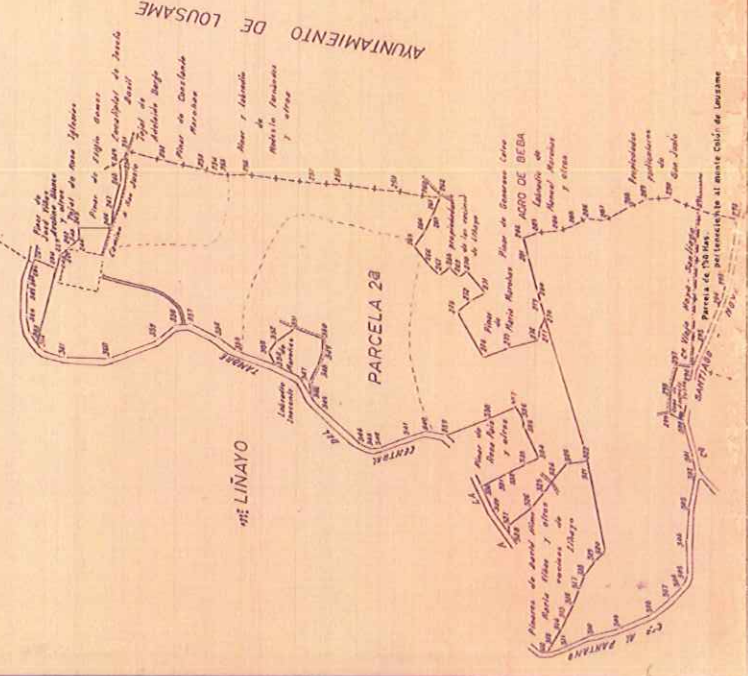
DENOMINACION	CABIDA	PROPIETARIO	CULTIVO
A	1922 Has	Montes de Vilafabeiro	Labradores
B	037 Has	Manuel Nimo Berro	Prado y total
C	2410 Has	Montes de Vilardante	Labradores

INVENTARIO DEL MONTE

COMUNIDAD DE VILARDANTE Y VILAFABEIRO	Superficie rasa 10548	Superficie repoblada 9452	Superficie repoblada 1004	Superficie repoblada 1235	Superficie repoblada 1238
COMUNIDAD DE NIMO	Superficie rasa 980	Superficie repoblada 9452	Superficie repoblada 1004	Superficie repoblada 1235	Superficie repoblada 1238
COMUNIDAD DE PASTORIZA	Superficie rasa 705	Superficie repoblada 9452	Superficie repoblada 1004	Superficie repoblada 1235	Superficie repoblada 1238
COMUNIDAD DE LINAYO	Superficie rasa 1004	Superficie repoblada 9452	Superficie repoblada 1004	Superficie repoblada 1235	Superficie repoblada 1238
MONTE CONSORCIADO CON EL AYUNTAMIENTO	Superficie rasa 1004	Superficie repoblada 9452	Superficie repoblada 1004	Superficie repoblada 1235	Superficie repoblada 1238

LA CONJUNTA, OCTUBRE DE 1963
EL INGENIERO OPERADOR

[Signature]





MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



Ilmo. Sr.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 1-4-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, - se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado Castelo de Nimo sito en el lugar de Nimo Parroquia de Ayuntamiento de Noya

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en gran parte dentro del monte denominado Castelo de Nimo número 182 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 21/12/65 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Roo del Ayuntamiento de Noya y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de . Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 7/8/42

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones - - - - -

Dios guarde a V.I.

La Coruña 24 NOV 1976

EL INGENIERO JEFE



Ilmo. Sr. Magistrado Vicepresidente del Jurado Pval. de Montes Vecinales
LA CORUÑA

ESCALA 1:25,000

Termino

 $\frac{d}{dt}$ 